



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO:
22 DE JULIO DE 2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-282-31-13-001-2019-00010-01	JOSÉ FREDY GARZÓN	VICTORIA LUCÍA JARAMILLO VÉLEZ Y COLPENSIONES	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de 05 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes (parte demandante, y la demandada VICTORIA LUCÍA JARAMILLO VÉLEZ).</p> <p>Inicia término común: 23 de julio de 2020</p> <p>Finaliza término común: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado al demandante (no apelante) señor JOSÉ FREDY GARZÓN</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-615-31-05-001-2018-00147-01	PILAR EUGENIA OSPINA LÓPEZ	SOCIEDAD LONGPORT COLOMBIA LTDA Y OTRA	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes, iniciando por la demandante, por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a las entidades demandadas por el término común de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término común: 30 de julio de 2020 Finaliza término común: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05-440-31-12-001-2015-00034-01	FLOR ÁNGELA LÓPEZ GUTIERREZ y otras	BRILLADORA ESMERALDA LTDA y otras	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las demandantes por el término común de (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a las entidades demandadas por el término común de (05), días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-579-31-05-001-2019-00081-01	DANIEL ALEJANDRO AGUDELO CASTRILLÓN	SOCIEDAD INVERSIONES GOLDEN F Y R S.A.S	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado al demandante por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a la entidad demandada por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-034-31-12-001-2018-00226-01	WILSON ANTONIO MONTROYA CONTRERAS	LUZ MARINA BURGOS SIERRA Y OTRA	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado al demandante por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a las demandadas por el término de común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05-579-31-05-001-2018-00175-01	MARÍA GEMY VARGAS GIRALDO	LIGIA RÍOS DE ZULUAGA	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por la demandada (apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a la demandante (no apelante) por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-615-31-05-001-2018-00516-01	TERESA DE LAS MERCEDES MEJÍA OCAMPO	COLPENSIONES	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a la demandante por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a la entidad demandada por el término de (05) días,</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-615-31-05-001-2018-00076-01	FREDY ALONSO GÓMEZ CASTAÑO	SOCIEDAD GIRAG S.A	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a la parte demandante (apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a la sociedad demandada (no apelante), por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05-045-31-05-002-2019-00470-01	RUBÉN DARÍO SALAZAR GUARÍN	SOCIEDAD ISVI LTDA Y SEGUROS BOLÍVAR S.A	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término común de (05) días, iniciando por los apelantes (parte demandante y sociedad demandada ISVI LTDA) para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a la sociedad demandada SEGUROS BOLÍVAR S.A (no apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05-579-31-05-001-2019-00082-01	HÉCTOR OMAR VÁSQUEZ RIOS	INVERSIONES GOLDEN FYR S.A.S	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por la sociedad demandada (apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Se corre traslado al demandante (no apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-615-31-05-001-2018-00129-01	LUZ ALBA ARCILA LOAIZA	ALMACENES ÉXITO S.A	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2019-00124-01	OSCAR HUMBERTO CALDERÓN	NICOLÁS ALBEIRO ARBELÁEZ VALENCIA	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por la parte demandante (apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Se corre traslado al demandado (no apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-837-31-05-001-2018-00312-01	MAURICIO ESPITIA ORTEGA	G.T.A COLOMBIA S.A.S	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por la sociedad demandada (apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <p>Se corre traslado al demandante (no apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2019-00462-01	MARÍA SOHÉ BENÍTEZ	FUNDACIÓN AMBIENTAL "GESTA" (EN LIQUIDACIÓN)	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-809-31-89-001-2017-00039-01	VIVIANA ELENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ	BRILLADORA ESMERALDA LTDA (EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL) Y OTROS	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término común de (05) días, iniciando por el demandante, el curador Ad Litem de Brilladora Esmeralda Ltda y el Departamento de Antioquia (apelantes); para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-837-31-05-001-2018-00308-01	PEDRO JOSÉ CASTAÑO MARRUGO	G.T.A COLOMBIA S.A.S	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por la sociedad demandada (apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado al demandante (no apelante) por el término de (05) días, para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-837-31-05-001-2018-00386-01	YUBER CÓRDOBA MENA	MANOS POR URABÁ S.A.S, KEZMAR PROYECTOS Y	ORDINARIO	<p>Auto del 21/07/2020: Se corre traslado a las partes por el término de (05) días, iniciando por el demandante</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

		NEGOCIOS LTDA. Y OTROS.	<p>(apelante), para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 23 de julio de 2020 Finaliza término: 29 de julio de 2020.</p> <hr/> <p>Se corre traslado a las sociedades demandadas (no apelantes) por el término común de (05) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 30 de julio de 2020 Finaliza término: 05 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo: seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
--	--	----------------------------	--	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : José Fredy Garzón
DEMANDADOS : Victoria Lucía Jaramillo Vélez y Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Fredonia
RADICADO ÚNICO : 05 282 31 13 001 2019 00010 01
RDO. INTERNO : SS-7579
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes (parte demandante y demandada VICTORIA LUCÍA JARAMILLO VÉLEZ), vencido su término común, empezará a correr el traslado para la entidad no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Pilar Eugenia Ospina López
DEMANDADOS : Sociedad Longport Colombia Ltda y otra
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00147 01
RDO. INTERNO : SS-7583
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTES : Flor Ángela López Gutiérrez y otras
DEMANDADOS : Brilladora Esmeralda Ltda en liquidación y otra
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla
RADICADO ÚNICO : 05 440 31 12 001 2015 00034 01
RDO. INTERNO : SS-7584
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Daniel Alejandro Agudelo Castrillón
DEMANDADO : Sociedad Inversiones Golden F y R S.A.S.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2019 00081 01
RDO. INTERNO : SS-7593
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la Sociedad demandada. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Wilson Antonio Montoya Contreras
DEMANDADAS : Luz Marina Burgos Sierra y otra
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes
RADICADO ÚNICO : 05 034 31 12 001 2018 00226 01
RDO. INTERNO : SS-7597
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : María Gemy Vargas Giraldo
DEMANDADA : Ligia Ríos de Zuluaga
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 579 31 05 001 2018 00175 01
RDO. INTERNO : SS-7633
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandada apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la parte demandante no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Teresa de las Mercedes Mejía Ocampo
DEMANDADO : Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00516 01
RDO. INTERNO : SS-7635
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por la parte demandante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la parte demandada. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Fredy Alonso Gómez Castaño
DEMANDADO : Sociedad Girag S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00076 01
RDO. INTERNO : SS-7636
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte demandante apelante, vencido su término común, empezará a correr el traslado para la Sociedad demandada no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Rubén Darío Salazar Guarín
DEMANDADOS : Sociedad Isvi Ltda y Seguros Bolívar S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado 2º Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 001 2019 00470 01
RDO. INTERNO : SS-7638
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con las apelantes (parte demandante y demandada Sociedad ISVI LTDA), vencido su término común, empezará a correr el traslado para la sociedad no apelante. Los alegatos se recibirán por escrito en el correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado,



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

La Secretaria,



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

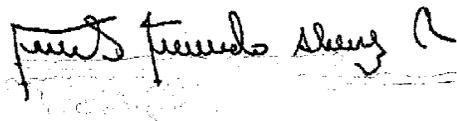
Proceso: Ordinario
Demandante: Héctor Omar Vásquez Ríos
Demandado: Inversiones Golden FYR S.A.S
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2019-00082-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

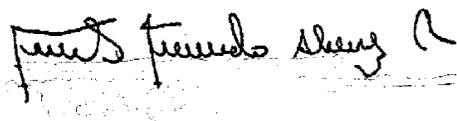
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Luz Alba Arcila Loaiza
Demandado: Almacenes ÉXITO S.A.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00129-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

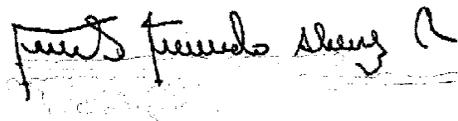
Proceso: Ordinario
Demandante: María Sohé Benítez
Demandado: Fundación Ambiental “GESTA” (En liquidación)
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00462-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

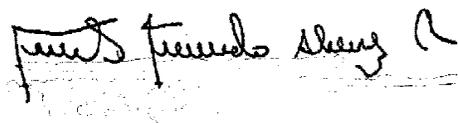
Proceso: Ordinario
Demandante: Mauricio Espitia Ortega
Demandado: G.T.A Colombia S.A.S
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-000312-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante.

Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

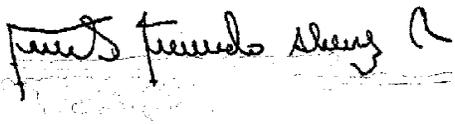
Proceso: Ordinario
Demandante: Oscar Humberto Calderón
Demandado: Nicolás Albeiro Arbeláez Valencia
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00124-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte demandante (apelante).

Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

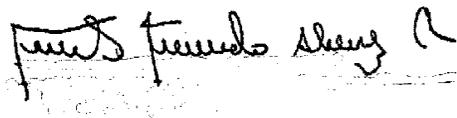
Proceso: Ordinario
Demandante: Pedro José Castaño Marrugo
Demandado: G.T.A Colombia S.A.S
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-000308-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante. Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

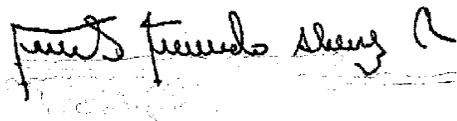
Proceso: Ordinario
Demandante: Viviana Elena Hernández Álvarez
Demandado: Brilladora Esmeralda Ltda (En liquidación judicial) y otros
Radicado Único: 05-809-31-89-001-2017-00039-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, dando un termino común a las partes apelantes.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

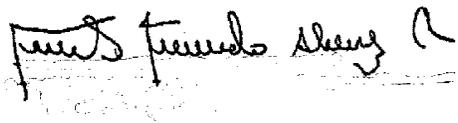
Proceso: Ordinario
Demandante: Yuber Córdoba Mena
Demandado: Manos por Urabá S.A.S, KEZMAR Proyectos y
Negocios Ltda. Y otros.
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-000386-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad y el Artículo 1 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la parte apelante.

Vencido dicho término, correrá el mismo y para tal efecto, a los no apelantes. Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico seclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE



HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria